



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00276-00 UMH – TRINIDAD SUÁREZ QUINTERO Vs Herederos de JEFERSON MAICOL MUÑOZ BURBANO (Q.E.P.D.)

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 9 de junio de 2023

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00276-00

Auto No. 1245

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda promovida a través de apoderado judicial por la señora TRINIDAD SUÁREZ QUINTERO, para la declaración de existencia de unión marital de hecho, contra los herederos determinados, señores EVER LEONARDO MUÑOZ ÑAÑEZ, ESTELA BURBANO ORTEGA y YEIMY DANIELA MUÑOZ BRUBANO, así como los herederos indeterminados del causante JEFERSON MAICOL MUÑOZ BURBANO (Q.E.P.D.), reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P., será admitida a trámite.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00276-00 UMH – TRINIDAD SUÁREZ QUINTERO Vs Herederos de JEFERSON MAICOL MUÑOZ BURBANO (Q.E.P.D.)

PRIMERO: Admitir la demanda para declaración de existencia de unión marital de hecho, promovida mediante apoderado judicial por la señora la señora TRINIDAD SUÁREZ QUINTERO, para la declaración de existencia de unión marital de hecho, contra los herederos determinados, señores EVER LEONARDO MUÑOZ ÑAÑEZ, ESTELA BURBANO ORTEGA y YEIMY DANIELA MUÑOZ BRUBANO, así como los herederos indeterminados del causante JEFERSON MAICOL MUÑOZ BURBANO (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020).

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JEFERSON MAICOL MUÑOZ BURBANO (Q.E.P.D.) de conformidad con el Art. 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, por lo cual se procederá a realizar la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los demandados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00276-00 UMH – TRINIDAD SUÁREZ QUINTERO Vs Herederos de JEFERSON MAICOL MUÑOZ BURBANO (Q.E.P.D.)

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; si los emplazados no comparece se les designará Curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Bernardo Ezequiel Martínez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.873 y tarjeta profesional No. 27.387 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante, para que la represente en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6feffc2395afde83a5df0f091db555b46e8c2175752edc604524230544f73f0**

Documento generado en 08/06/2023 05:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>